

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
1098619555	DAGOBERTO LUNA PORRAS	218	30/11/2022	109	2022



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor DAGOBERTO LUNA PORRAS con CC 1.098.619.555, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2022.

AUTO No. 218 del 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante Resolución N° 175 del 30 de abril de 2019 declaró responsable al señor **DAGOBERTO LUNA PORRAS**, con CC **1.098.619.555**, e impuso una multa de (74.09) UVT, para el año 2019, la cual fue notificado Personalmente al apoderado el 2 de diciembre de 2019, estando dentro del término de los recursos, el sujeto procesal, interpuesto recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución n°175 del 30 de abril de 2019, a través del radicado GD-008528-E-2019 del 6 de agosto de 2019. En consecuencia, por medio de la Resolución n°688 del 13 de noviembre de 2019, la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de reposición confirmando el contenido de la Resolución 175 del 30 de abril de 2019, notificada por personalmente al apoderado el 2 de diciembre de 2019, con Resolución n°377 del 19 de noviembre de 2020, la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de apelación donde decidió modificar el artículo segundo de la Resolución n°000175 del 30 de abril de 2019, el cual quedará así:

*"ARTICULO SEGUNDO: Imponer una multa de (75) UVT del año 2019, al señor **DAGOBERTO LUNA PORRAS**, con CC **1.098.619.555**, de conformidad con lo expuesto en el acápite considerativo de la presente resolución".* Notificada mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2020, quedando en firme el 1 de diciembre de 2020, con Resolución n°22 de 13 de enero de 2022, "Por el cual se corrige errores formales de un acto administrativo" y decide corregir el artículo segundo el cual quedará así:

*"ARTICULO SEGUNDO: Imponer una multa 74.09 UVT de 2019 al señor **DAGOBERTO LUNA PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.619.555 de conformidad con lo expuesto en el acápite considerativo de la presente resolución" notificado por correo electrónico el 1 de febrero de 2022*

Que con Registros N°211004486 del 27 de enero de 2021 - 221068775 del 26 de agosto de 2022, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503 - 176 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222090269 del 7 de septiembre de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará



AUTO No. 218 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR DAGOBERTO LUNA PORRAS CON CC 1.098.619.555

librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor DAGOBERTO LUNA PORRAS identificado con CC 1.098.619.555, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.539.000) MCTE, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co; mgarcia@mintic.gov.co

ARTICULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo

